



### **VISTO:**

El Expediente N°PSF00020240000057-2024, que contiene el Informe N°000066-2024-MPCP/GSPGA-PSF de fecha 14/02/2024, Informe N°000200-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 18/03/2024, Informe N°000135-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 18/04/2024, Informe N°002073-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 22/04/2024, Informe N°000262-2024-MPCP/GSPGA-PSF de fecha 24/04/2024, Informe Legal N°000173-2024-MPCP/GM-GSPGA-RCA de fecha 21/05/2024, Informe N°000235-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 22/05/2024, y el Informe Legal N°000505-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 25/06/2024, y demás recaudos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°000066-2024-MPCP/GSPGA-PSF de fecha 14/02/2024, el Coordinador del Programa de Segregación en la Fuente – Ing. Omar Ushiñahua Rucoba, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Adquisición de un (01) Motofurgon, para las actividades de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, (...);

Que, mediante Informe N°000200-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 18/03/2024, el Jefe de Adquisiciones, remite la indagación de mercado para la adquisición de Motofurgon, por la suma de S/. 13,786.00 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°000135-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 18/04/2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el requerimiento de un (01) Motofurgon cuenta con marco presupuestal, en la meta y específica de gasto que se detalla a continuación:

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PSF00020240000057</b>
GERENCIA:	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
AREA SOLICITANTE	PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE LA FUENTE
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	C0646
META PPTAL	0010
PEDIDO N°	259
CCMN N°	3858
CERTIFI. SIGA	1921
RUBRO	2-09
PPTO DE ORIGEN	PIA 2024
ESPECIFICA	2.6.3.1.1.1
MONTO S/	<b>S/. 13,786.00</b>
DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN	ADQUISICIÓN DE MOTOFURGON.

Que, mediante Informe N°002073-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 22/04/2024, la Sub Gerente de Presupuesto, ha precisado lo siguiente: Se ha revisado el Marco Presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.6. Gastos de Capital, Meta Presupuestal 0010 Clasificador de Gasto 26.31.11 se observa que cuenta con Marco Presupuestal. Por lo que, emite la Certificación de Crédito presupuestario N°0000002143, hasta por la suma de S/. 13,786.00 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), para la adquisición de Motofurgon, solicitado por el Coordinador del Programa de Segregación de la Fuente, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°000262-2024-MPCP/GSPGA-PSF de fecha 24/04/2024, el Coordinador del Programa de Segregación en la Fuente – Ing. Omar Ushiñahua Rucoba, solicita a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el documento oficial que apruebe la adquisición de vehículos para el Programa en la Fuente para el año 2024;

Que, mediante Informe Legal N°000173-2024-MPCP/GM-GSPGA-RCA de fecha 21/05/2024, la asesora legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, opina que resulta procedente lo solicitado por el Coordinador del Programa de Segregación en la Fuente de la Sub Gerencia de Limpieza Pública. El mismo que esta referido a la adquisición del Motofurgon, ya que es posible su adquisición por excepción del acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N°000235-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 22/05/2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ratifica la opinión de su área legal;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que el Coordinador del Programa de Segregación en la Fuente – ing. Omar Ushiñahua Rucoba, solicita la Adquisición de un (01) Motofurgon, para las actividades de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, el cual servirá para transportar residuos sólidos inorgánicos entregados por los generadores desde la fuente hasta su adecuada disposición final. Correspondiente a la siguiente Actividad Operativa:

META	ACTIVIDAD OPERATIVA	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PEDIDO SIGA
0010	646: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPALES.	MOTOFURGON	1	UNIDAD	259

Que, así las cosas, es preciso indicar que el Programa de Segregación en la Fuente, es una iniciativa fundamental para promover prácticas sostenibles de gestión de residuos en nuestra jurisdicción, reduciendo así el impacto ambiental y fomentando la conciencia ciudadana sobre la importancia de la separación adecuada de los residuos sólidos. En razón a ello, el área legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través del Informe Legal N°000173-2024-MPCP/GM-GSPGA-RCA de fecha 21/05/2024, y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través del Informe N°000235-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 22/05/2024, han emitido su conformidad para proceder a la adquisición de un (01) motofurgon con las siguientes características:

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	678272500001: MOTOFURGON	Cilindrada (CC): 197 CC. Sistema de encendido: CDI. Sistema de arranque: ELÉCTRICO / PATADA. Carga útil: 500 KG. Medida neumático delantero: 4.50 x 12 Medida neumático posterior: 4.50 x 12	UNIDAD	1

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Presupuesto, ha precisado que contamos con el Marco Presupuestal. Por lo que, emite la Certificación de Crédito presupuestario N°0000002143, hasta por la suma de S/. 13,786.00 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), para la adquisición de Motofurgon, solicitado por el Coordinador del Programa de Segregación de la Fuente, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Además, ha precisado que, de acuerdo al artículo 5° numeral 5.6) del Decreto de Urgencia N°006-2024 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece lo siguiente: Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, **salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos**, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. **Por lo que, resulta viable la adquisición de un (01) motofurgon, ya que se cumple con lo señalado en la mencionada norma;**

Que, el artículo 10° numeral 10.4 de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: “La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. **La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”;

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: “El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. (...)”;

Que, bajo el contexto antes descrito, el Despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°000505-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 25/06/2024, considera procedente que se autorice a través de resolución de alcaldía, la adquisición de un (01) Motofurgon, que será destinado para las actividades de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, toda vez que, la adquisición de vehículos especializados para el transporte de residuos sólidos aprovechables se presenta como una necesidad para superar estas dificultades y garantizar el funcionamiento óptimo del Programa de Segregación en la Fuente y la limpieza del distrito de Callería, en el marco del artículo 5° numeral 5.6) del Decreto de Urgencia N°006-2024 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, finalmente, se precisa que el Coordinador del Programa de Segregación en la Fuente, a través de la Sub gerencia de Limpieza Pública, y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, han expresado las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dándose la conformidad a la autorización de adquirir de un (1) Motofurgon que será destinado para las actividades de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en concordancia con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 279772 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR.** la adquisición de un (01) Motofurgon que será destinado para las actividades de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, en el marco del artículo 5° numeral 5.6) del Decreto de Urgencia N°006-2024 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	678272500001: MOTOFURGON	Cilindrada (CC): 197 CC. Sistema de encendido: CDI. Sistema de arranque: ELÉCTRICO / PATADA. Carga útil: 500 KG. Medida neumático delantero: 4.50 x 12 Medida neumático posterior: 4.50 x 12	UNIDAD	1

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, realizar las acciones correspondientes para la adquisición de un (01) Motofurgon, de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**